

**CONSULTA VINCULANTE**

---

**Senor/a/es: XXXXX**

**RUC: XXXXX**

La Subsecretaría de Estado de Tributación se dirige a usted en el marco del **Proceso N.° XXXXX** gestionado en el Sistema «*Marangatu*», por el cual consultó si el servicio de mozo debe estar alcanzado por la obligación de emitir factura, y como debe exigir el consumidor final la factura.

Como sustento jurídico mencionó el artículo 92 de la Ley N.° 6380/2019.

**A partir de lo consultado, se expone el siguiente análisis:**

El numeral 2 del artículo 80 de la Ley N.° 6380/2019 (en adelante la Ley), establece como hecho generador del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia; dentro del cual se encuadra el servicio que realiza el mozo, siempre y cuando lo haga en carácter de independiente.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley, menciona que serán contribuyentes las personas físicas por la prestación de servicios personales o profesionales que no estén en relación de dependencia. También, el artículo 3°, numeral 1) del Decreto N.° 3107/2019, por el cual se reglamentó el IVA, menciona que serán contribuyentes las personas físicas que sean titulares de empresas unipersonales y además presten servicios personales en forma independiente, sean éstas profesionales o no, serán contribuyentes por cada uno de dichos conceptos, de acuerdo con las normas aplicables a cada actividad.

En tal contexto, considerando que el mozo realiza un servicio gravado por el IVA, el mismo se encuentra obligado al cumplimiento del artículo 92 de la Ley N.° 6380/2019; en el cual se menciona que los contribuyentes que realicen actos gravados, exentos o no gravados estarán obligados a emitir o entregar comprobantes de venta, debidamente timbrados por la Administración Tributaria, por cada enajenación y prestación de servicios que realicen y, exigir dichos documentos por cada compra efectuada. Asimismo, refiere que los compradores a su vez tienen el derecho y el deber de exigir la emisión y entrega de los comprobantes de venta por las adquisiciones de bienes o servicios.

**Por tanto, con base en las consideraciones legales y reglamentarias vigentes, la Administración Tributaria concluye respecto al caso planteado que el cliente tiene todo el derecho y la obligación de reclamar una factura al mozo, y este de emitir dicho comprobante.**

Se aclara que el presente pronunciamiento fue elaborado teniendo en cuenta la situación fáctica planteada en la consulta, por lo que esta cartera se reserva la facultad de modificarlo ante cualquier variación posterior de los hechos que lo motivaron.

**CONSULTA VINCULANTE**

---

Finalmente, corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado con los efectos del artículo 244 de la Ley N.º 125/1991.

Respetuosamente,

**FANNY BELINDA ANDINO, *Dictaminante***

Dpto. de Elaboración e Interpretación  
de Normas Tributarias

**LUIS ROBERTO MARTÍNEZ, *Jefe***

Dpto. de Elaboración e Interpretación  
de Normas Tributarias

**ANTULIO BOHBOUT, *Director***

Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

**ÓSCAR A. ORUÉ ORTÍZ, *Viceministro***

Subsecretaría de Estado de Tributación

**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION**

**NUMERO  
FECHA**

**CONSULTA VINCULANTE**

---